

tándose su contagio (epidemiología del asesinato). El asesinato, «uno de los lujos más caros que se permiten los Estados Unidos» —según Bromberg—; se vería considerablemente reducido si se diese a conocer a todo el mundo y con todos los medios que pudieran emplearse «la relación interna del delincuente y la sociedad... esa zona subterránea en que asesino y víctima comparten los mismos impulsos, expresados por el primero y reprimidos por la segunda».

Hasta aquí un resumen de algunas de las opiniones que sostiene Bromberg, no sólo con razonamientos bien contruidos, sino mediante una fundamentación empírica en el estudio de datos y análisis y exposición de casos. La obra, en definitiva, tiene su inspiración en un pensamiento que el autor recoge al inicio y que con la profunda y a la vez elemental fuerza expresiva del simbolismo anglosajón, desvela uno de los grandes temas de siempre: «si un hombre no sigue el paso de sus compañeros, es, quizá, por que oye un tambor distinto».

M. C.

**COMISION PARA LA CODIFICACION PENAL BOLIVIANA. Bases para la redacción del anteproyecto del Código penal boliviano. 27 págs.**

**CALVIMONTES, Raúl: «Antecedentes históricos legislativos del Código penal boliviano», 95 págs. Ambos impresos por la oficina de multicopiados de las Comisiones Codificadoras. La Paz, 1964.**

Los trabajos de la Comisión para la nueva codificación penal boliviana, compuesta por el doctor Manuel Durán como presidente; doctor Hugo César Cadima como secretario y los vocales doctores Manuel José Justiniano y Raúl Calvimontes, han dado lugar a la publicación de un pequeño opúsculo conteniendo las bases para la redacción del anteproyecto correspondiente.

Comienza la obra con una introducción, en la que se patentiza la necesidad de reforma del sistema actual, al tiempo que se sientan los principios sobre los que se han querido hacer descansar las bases comprendidas en la segunda parte. Tales bases han sido redactadas con la preocupación de adaptar el Código penal a las peculiares costumbres y normas de cultura del país y, en especial, a la existencia de un grupo étnico y social tan importante en Bolivia como es el indio. Preocupación a la que no se dio satisfacción con el vigente Código de 1831 (reformado en 1834), por ser una casi total copia del español de 1822. Este interés se pone de manifiesto con el reconocimiento en el indio de la ignorancia o error de derecho como causa de inculpabilidad.

La Comisión no ha olvidado las modernas tendencias en materia de medidas de seguridad, suspensión condicional de la pena, libertad condicional y perdón judicial; como tampoco particularmente interesante al comentarse la aplicación de las Partidas y Leyes de Indias y estudiarse, en forma imparcial, los esfuerzos de la Corona para la protección del indio; esfuerzos que, es cierto, no siempre se vieron secundados por las actuaciones privadas.

La tercera parte, que es la que se ocupa de la adaptación y promulgación en 1831 y 1834 como Código penal boliviano del español de 1822, es sin duda la más elaborada y meritoria. En ella, con gran despliegue de documenta-